LXV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS • 2024-2027

PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE ZACATECAS

TOMO VI	027	Miércoles 30 de octubre de 2024.
Primer Periodo Ordinario		Sesión Ordinaria

GACETA
ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y SESIONES

PRESIDENTA:
Dip. Susana Andrea Barragán Espinosa

» VICEPRESIDENTA:
Dip. Renata Libertad Ávila Valadez

» PRIMER SECRETARIA:
Dip. Karla Guadalupe Estrada García

» SEGUNDA SECRETARIA:
Dip. Dayanne Cruz Hernández

» **DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**
M. en D. J. Guadalupe Chiquito Díaz de León.

» SUBDIRECTOR DE PROTOCOLO Y SESIONES:
M. en C. Iván Francisco Cabral Andrade

» COLABORACIÓN:
Unidad Centralizada de Información Digitalizada

GACETA
ESTADO DE ZACATECAS

1. ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia.

2. Declaración del quórum legal.

3. Lectura de una síntesis del acta de la sesión ordinaria del día 08 de octubre del presente año; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.

4. Lectura de la iniciativa de punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría General de Gobierno, a que se instale en la entidad el Concejo Estatal de Población de Zacatecas y sea responsable de todo lo concerniente a la política demográfica de la entidad, así como de la elaboración del programa estatal de población.

5. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de la minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal.

6. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de la minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar.

7. Asuntos generales, y

8. Clausura de la sesión.

Diputada presidenta

Susana Andrea Barragán Espinosa

2. SÍNTESIS DE ACTA

2.1

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA SESIÓN DE COMPARECENCIA ANTE EL PLENO,** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024,** DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA **CIUDADANA DIPUTADA SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA,** VICEPRESIDENCIA, **RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ,** Y AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS: **KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA, Y DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ,** COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **10 HORAS CON 12 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **28 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **10 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA,**

APROBADO EL MISMO POR UNANIMIDAD, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0015, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.**

ACTO SEGUIDO, COMPARECIÓ EL **DOCTOR RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS,** PARA EXPONER LA INFORMACIÓN REFERENTE AL RAMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON MOTIVO DEL ANÁLISIS DEL **TERCER INFORME DE GOBIERNO DEL CIUDADANO LICENCIADO DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR DEL ESTADO.**

CON LO ANTERIOR, SE DIO CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN DE COMPARECENCIA**, CITANDO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PARA EL DÍA **10 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO,** A LAS 10:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN DE COMPARECENCIA.

3. INICIATIVAS

3. 1

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO
P r e s e n t e.

El que suscribe, diputado Marco Vinicio Flores Guerrero, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 98 fracción III, 102 fracciones II y III y 103 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo por la que se exhorta al Ejecutivo del Estado a la instalación del Consejo Estatal de Población.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con los avances científicos y tecnológicos en los últimos 30 años, aunado al incremento de las condiciones de desarrollo de los individuos y los esfuerzos

para atender con servicios de salud y dietas más nutricias en el mundo, las personas han incrementado en general la esperanza de vida.

En lo particular, nuestro país se encuentra en un estatus de transición demográfica plena, con un agudo y acelerado proceso de envejecimiento poblacional, que según tendencias se presenta de manera desigual en los estados subnacionales en cuanto a su dimensión y simetría, esto como producto de los cambios ocasionados por la fecundidad, la mortalidad y la migración.

Hay que considerar que, en México, la esperanza de vida ha aumentado considerablemente: en 1930 las personas vivían en promedio 34 años; 40 años después en 1970 este indicador se ubicó en 61; en 2000 fue de 74 y en 2019 el promedio oscilo alrededor de los 75.2 años.

De acuerdo a los registros de la CONAPO, en las personas mayores de 60 años, ocurre una mayor proporción de defunciones en los hombres el 56 % mientras que en mujeres es de 44 % generando la feminización del envejecimiento. Entre las causas principales de la mortandad se identifican; enfermedades del corazón, la diabetes millitus y tumores malignos. En los infantes las principales causas de muerte se originan en el periodo perinatal, las malformaciones congénitas, deformaciones y anomalías cromosómicas. Mientras que en el grupo etario de 30 a 59 años, las causas más recurrentes son la diabetes mellitus, con seguido de tumores malignos y enfermedades del corazón.

En el caso particular de Zacatecas, una mujer puede esperar vivir en promedio 77.5 años, y los hombres 74.1 años, sin embargo, para el año 2030, la esperanza de vida al nacimiento alcanzará los 76.7 años en promedio, para las mujeres será de 79.6 años y para los hombres de 73.8 años. Se estima que para el 2070, la esperanza de vida al nacer aumentara a 86 años para las mujeres y 82 años para los hombres, estimándose que las mujeres tendrán una esperanza de vida superior a la de los hombres con una brecha de casi cuatro años.

El aumento en la esperanza de vida y la desaceleración demográfica ya impacta en todos los ámbitos de la sociedad, en particular en el envejecimiento

poblacional. Si bien las personas de 60 años y más representan hoy el 12 por ciento de la población, para el 2070 se espera que la población mayor de 65 años represente el 23.3 por ciento de la población.

Actualmente podemos observar que nuestra entidad es de las que menos crecimiento poblacional presenta por lo que se nos da la connotación de inercia demográfica, que es una fase de crecimiento lento de la población. Esto se debe a que actualmente, el promedio de hijas (os) nacidos por mujer es de 2.5, a diferencia de hace 50 años que era de 7.6 hijos por mujer.

De acuerdo a las proyecciones de población se estima que para el año 2055 el estado llegará a su máximo de población con 1.9 millones de habitantes, y a partir de ahí la población descenderá lentamente, hasta llegar en 2070 los 1.8 millones de habitantes lo que representa una tasa de crecimiento total de -0.28.

En ese contexto, para el estado de Zacatecas es crucial construir políticas públicas e implementarlas para atender precisamente los problemas que enfrenta la sociedad por los efectos de esta transición demográfica, si bien es cierto que estos fenómenos son multidimensionales y multifactoriales, incipientemente se atienden de manera aislada y no se abordan de manera transversal e integral como debe ser y sobre todo hay una ausencia notable sobre la una figura de coordinación intra e interinstitucional que haga frente a esta situación, y que debe de ser de acuerdo a la normatividad aplicable un **Consejo Estatal de Población,** que tenga entre otros las siguientes atribuciones: la planeación demográfica, la elaboración de políticas públicas para la población de la entidad, la instauración de programas específicos y la generación de información, puesto que los principales problemas sociodemográficos que presenta la entidad se desatacan: el envejecimiento, la ausencia de oportunidades para los jóvenes, movimientos migratorios involuntarios, colapso del mercado laboral, pobreza, desigualdad, inseguridad y deterioro ambiental.

Los Consejos Estatales de Población en México, se clasifican como instancias políticas, administrativas y de coordinación interinstitucional que

tienen como objetivo coordinar y promover acciones para la instrumentación de las políticas de población en las entidades federativas, teniendo en consideración la heterogeneidad demográfica para el desarrollo de estrategias diferenciadas en el tratamiento de los retos y prioridades de cada entidad.

El Consejo Estatal de Población, se instauro en el Estado de Zacatecas en el mes de noviembre de 1982, bajo el Decreto Publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno de Zacatecas, en el mandato del entonces Gobernador, J. Guadalupe Cervantes Corona. y se les confirió las siguientes funciones:

* Elaborar el programa estatal de población para promover la incorporación de la población en los planes de desarrollo socioeconómico y vincularlos a las necesidades que se plantean en el contexto nacional, regional y local;

* Fungir como mecanismo de coordinación de las dependencias del Gobierno estatal cuyas funciones y naturaleza se vinculen a la demografía en general, así como la participación de los municipios y de los sectores sociales y privados en la instrumentación del Programa Estatal de Población.

* Promover la generación de información sociodemográfica, que sirva como base para ampliar el conocimiento respecto a los problemas que enfrenta la población.

* Promover y coordinar las investigaciones sobre la dinámica poblacional en las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación de la Entidad, entre otros

* Para el cabal cumplimiento de sus actividades el Consejo Estatal de Población de Zacatecas, será apoyado por un Secretario Técnico, designado por el Titular del Ejecutivo.

En su instalación la secretaría técnica, estuvo incorporada a la Secretaria de Gobierno del Estado y en el 2001 con la reforma a la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas (LOAPE), se convirtió en la Dirección del Consejo Estatal de Población de Zacatecas, en la que se les incorporaron a sus funciones, principalmente, el seguimiento a los indicadores de marginación, las proyecciones de población, el programa de población del estado, así como diversas estrategias en salud y educación.

Con la reforma a LOAPE del año del 2013, se subsumió a la Dirección a un simple departamento dentro de la estructura de planeación, limitando su deber ser y olvidando por completo sus funciones principales;

Los principios básicos en los que se inspira la política de población se establecen en el Artículo 4º Constitucional; toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos, a la protección de la salud, a una vivienda digna y decorosa. Por lo tanto, al objetivo de la política de población es contribuir a asegurar que los mexicanos y las mexicanas participen justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social, mediante la regularización de los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución territorial.

Para llevar a cabo la planeación demográfica del país, en el Reglamento de la Ley General de Población se señalan las principales funciones del Consejo Nacional de Población, entre las que se distinguen:

* Formular programas de población y vincularlos con los del desarrollo económico y social del sector público

* Analizar, evaluar y sistematizar información sobre los fenómenos demográficos

* Establecer las bases y los procedimientos de coordinación entre las dependencias, entidades e instituciones que participen en los programas de población

* Realizar, promover, apoyar y coordinar estudios e investigaciones para los fines de la política de población

* Elaborar y difundir programas de información y orientación públicos, así como las bases para la participación y colaboración de otras personas u organismos

*Asesorar y asistir en materia de población a toda clase de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, locales o federales, y celebrar con ellos los acuerdos que sean pertinentes

* Elaborar, publicar y distribuir material informativo sobre aspectos poblacionales

* Formular e impartir cursos de capacitación en materia de población

* Evaluar los programas que lleven a cabo las diferentes dependencias y entidades del sector público en relación con las políticas establecidas en materia demográfica, así como proponer las medidas conducentes

La política de población reclama un enfoque integral, claramente inserto en las prioridades del desarrollo social, que propicie un cambio de mentalidad e intensifique el espíritu de previsión y planeación en las familias, así como el afán de igualdad entre sus miembros, especialmente en cuestiones de género; que fomente también una alta valoración parental de los hijos y que extienda y arraigue una cultura demográfica sobre las repercusiones de la población en el medio ambiente y la sustentabilidad del desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración del Pleno de la H. Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A QUE SE INSTALE EN LA ENTIDAD EL CONCEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE ZACATECAS Y SEA RESPONSABLE DE TODO LO CONCERNIENTE A LA POLÍTICA DEMOGRÁFICA DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE POBLACIÓN.

Artículo primero.- Se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría General de Gobierno, a que se instale en la entidad el Concejo Estatal de Población de Zacatecas y sea responsable de todo lo concerniente a la política demográfica de la entidad, así como de la elaboración del programa estatal de población.

Artículo segundo.- Se solicita que el presente Punto de Acuerdo sea aprobado de urgente y obvia resolución de conformidad con el artículo 105 de nuestro reglamento general.

Artículo tercer.- Se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Ciudad de Zacatecas a 28 de octubre de 2024

A t e n t a m e n t e.

DIP. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO

4. MINUTAS CONSTITUCIONALES

4.1

Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de la minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal.

4.2

Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de la minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL

Articulo Único.- Se reforma el primer párrafo de la fracción II del artículo 107, y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 105. ...

I. a **III. ...**

...

...

...

Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Artículo 107. ...

I. ...

II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. **No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.**

...

...

...

...

...

...

III. a **XVIII. ...**

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente

Dip. Julieta Villalpando Riquelme
Secretaria

Se remite a las H. Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 Constitucional
Minuta CS-LXVI-I-1P-05
Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024

Mtro. Hugo Christian Rosas de León,
Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados

OFICIO No. DGPL-1P1A.-1918.31

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E

Para los efectos del artículo 135 constitucional, me permito remitir a usted copia del expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR.**

A t e n t a m e n t e

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR

Artículo Único.- Se reforman el párrafo séptimo y los actuales párrafos décimo cuarto y décimo quinto del artículo 4o.; se adicionan los párrafos décimo quinto y décimo séptimo, recorriéndose los subsecuentes en su orden y, un último párrafo al artículo 4o., y los párrafos tercero y cuarto a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

...

...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

...

...

...

...

...

...

La Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.

El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.

Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.

A las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.

...

...

...

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Artículo 27. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

I. a **XIX. ...**

XX. ...

...

El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de:

a) Un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas;

b) Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y

c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala.

El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el.

Tercero.- El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, aprobará las leyes o modificaciones legales necesarias que requiera este Decreto.

Cuarto.- Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con los fines establecidos en el presente Decreto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su publicación.

Quinto.- Las erogaciones que se generen con motivo de este Decreto, se realizarán con cargo a los recursos presupuestarios aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados. En caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores de gasto, deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas, presupuestarias y administrativas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos.

Sexto.- El Congreso de la Unión dispondrá de un plazo de ciento ochenta días a partir de la publicación del presente Decreto para armonizar la legislación secundaria en materia de vivienda adecuada.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
Presidente

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

DR. ARTURO GARITA ALONSO
Secretario General de Servicios Parlamentarios